



Expediente nº.: 1002/2018

Procedimiento: C.M. OBRAS ASFALTADO INTERSECCIÓN FRENTE LANDALUCE EN REQUEJADA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	Procedimiento: ( Artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
N.º 1002/2018	<b>CONTRATO MENOR DE ASFALTADO INTERSECCIÓN FRENTE LANDALUCE EN REQUEJADA</b>

### OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO

El presente contrato tiene por objeto ASFALTADO INTERSECCIÓN FRENTE LANDALUCE EN REQUEJADA.

### MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer remodelación de intersección frente a Landaluce en Requejada

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Contrato de <b>Obras</b>	
Definición del contrato: <b>ASFALTADO INTERSECCIÓN FRENTE LANDALUCE EN REQUEJADA</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Contrato menor</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>45233220</b>	
Valor estimado del contrato: <b>4.950 €</b>	IVA 21%: <b>1.039,50 €</b>
Importe total: <b>5.989,50 €</b>	
Duración: <b>1 mes</b>	

### EMPRESA PROPUESTA:

con CIF **A39044912 - SENOR, SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.**

### LIMITACIONES Y CUMPLIMIENTOS:

**A)** El presente contrato atiende a necesidades puntuales, esporádicas, concretas y perfectamente definidas.



**AYUNTAMIENTO  
DE POLANCO**

**B)** El valor estimado no supera (obras 40.000 euros/servicios o suministros 15.000 euros). Al contratista propuesto como adjudicatario no se le han adjudicado contratos que aisladamente o en conjunto superen esa cantidad.

**C)** No se ha fraccionado el objeto del contrato (incluso porque entre ellos existe una unidad funcional u operativa, para el caso que sea) con efectos de alterar el mismo ni eludir o restringir la concurrencia para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación porque en el caso concreto que nos ocupa atiende a necesidades puntuales no permanentes.

**D)** El contratista ha justificado que tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen,  
conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento  
Administrativo Común de las Administraciones Públicas*